MEMORANDO

15.2.17

DE: Gerencia Seccional Boyacá

PARA: Julie Mercedes Sandoval Barbosa, Gerencia Seccional Boyacá

ASUNTO: DELEGACION DE SUPERVISION CONVENIO BOY- 024-2025

Cordial saludo,

Con toda atención, me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional Boyacá, se le ha designado como Supervisor del Convenio citado en el asunto, celebrado entre el ICA y el Municipio Turmequé, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Turmequé, departamento de Boyacá, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna – GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos.” tal y como se evidencia en el convenio del asunto.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la supervisión a usted asignada, me permito enviar adjunto a la presente comunicación una copia de la oferta presentada por el contratista seleccionado y copia escaneada del citado contrato, por lo anterior y conforme con lo estipulado en las normas; como Supervisor tiene la responsabilidad de velar por los intereses del ICA y cumplir con las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA Numeral 12 o en el acto administrativo que la modifique o aclare, de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato.

De conformidad con las obligaciones a usted asignada como supervisor del referido convenio, se requiere que presente informes mensuales sobre los avances y ejecución del convenio, y el informe final correspondiente a la terminación del mismo, documentos que reposaran en la respectiva carpeta del convenio, de igual forma se solicita que una

vez vencido su plazo de ejecución, se sirva adelantar las gestiones correspondientes a la liquidación del convenio dentro de los términos legales y previstos para tal fin.

En caso de solicitar adiciones, prorrogas, suspensiones o cualquier modificación del contrato, se debe tener en cuenta el numeral 12 del manual de contratación del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en los siguientes términos: "Analizar las circunstancias especiales que conllevan la necesidad de efectuar adiciones, prórrogas, suspensión o cualquier modificación de los contratos o convenios, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de lo pactado.

Favor revisar y tener en cuenta el archivo adjunto.

Cordialmente,

Herberth Joaquin Matheus Gomez

Gerencia Seccional Boyacá

Anexos Físicos:

n/a

Elaboró:

Deisy Clemencia Perez Sanchez / Gerencia Seccional Boyacá

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Herberth Joaquin Matheus Gomez / Gerencia Seccional Boyacá

Con copia a

n/a